

de 20 de septiembre de 1989 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Rox Sport, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 20 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.194.724, "Roxpro" con gráfico, para distinguir productos de la clase 18 del Nomenclátor, y contra la de 15 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19509** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 155/1992, promovido por «Mitchell, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mitchell, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1990 y 10 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Mitchell, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 28 de noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad 8801728 (aparato ventilador-convector horizontal), y contra la de 10 de abril de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19510** RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 881/1992, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y 20 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida entidad mercantil contra la nota resolutoria de fecha 5 de junio de 1991 de la misma Oficina registral,

que denegó a dicha empresa la inscripción de la marca denominativa número 1.566.764, "Petit Suisse", para distinguir productos de la clase 29.ª del Nomenclátor oficial (y en concreto los de "carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; sobres para ensaladas; conservas"), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme a derecho. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19511** RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 7-93, promovido por «Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)».

En el recurso contencioso-administrativo número 7-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad "Michelin & Cie (Compagnie Generale des et Ablessements Michelin)", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de julio de 1992, que estimó el recurso de reposición formalizado por "Cintas Adhesivas Urbis, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 5 de julio de 1991, concediendo en definitiva la marca número 1.173.637 "Ubis", para amparar productos de la clase 1 del nomenclátor, en concreto adhesivos destinados a la industria, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**19512** RESOLUCION de 17 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 67-93, promovido por «Helados la Menorquina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 67-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados la Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Albácar Medina, en representación de la entidad "Helados la Menorquina, Sociedad Anónima", contra la Reso-